

OFICIO N° SEDUE/0S/189/2019 Exp. Administrativo ANU-0025/2019

LIC. SERGIO ARTURO GUERRA GUERRA REPRESENTANTE LEGAL HEMSA, S. A. DE C.V. P R E S E N T E.-

A su solicitud de Refrendos de la licencias de anuncios de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

García, Nuevo León a 22-veintidos del mes de marzo del 2019-dos mil diecinueve.

VISTO.- El escrito de fecha once de febrero de dos mil diecinueve que suscribe el Lic. Sergio Arturo Guerra Guerra en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Hemsa S. A. de C. V. por el cual solicita el Refrendo de las Licencias de los Anuncios instalados, en el inmueble ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 1000, colonia Las Arboledas, en el municipio de García, Nuevo León que al efecto se indica; por lo que, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la persona moral Hemsa S. A. de C. V., solicita a través de su representante legal, el Refrendo de las licencias para cinco anuncios que le fueron otorgadas a su representada para el inmueble ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 1000, colonia Las Arboledas, en el municipio de García, Nuevo León, y;

SEGUNDO.- Que los anuncios motivo de la solicitud de refrendo, tienen las siguientes características, tres anuncios tipo C de 3.90X9.50 metros, de 3.00X8.50 metros y uno de 2.00X6.00 metros a dos vistas, dos anuncios tipo B, de 1.78X7.87 metros y uno de 3.79X9.19 metros, a una vista; es por lo que, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para conocer y resolver sobre la solicitud de licencia de anuncios, se encuentra prevista en los artículos 10, fracción XXIV, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado;, 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 6, 8, 9, 15, 17, fracción III, 23, Apartado a) fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 11, 13 inciso b), del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León.



SEGUNDO.- Que de acuerdo con la descripción de los anuncios, estos se clasifican en anuncios tipo C), esto conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León; y en el caso de los del tipo B), según lo establecido por el artículo 18, incisos c), y g) del reglamento de anuncios antes citado.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, es requisito para el trámite del referendo que el mismo se gestione quince días antes o treinta días después de su vencimiento, el cual ocurre invariablemente según dicha disposición legal el treinta y uno de diciembre del año que corresponda; ahora y en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la solicitud, se estima que los mismos quedan satisfechos, en tanto que además, cuentan, con, póliza de seguro de daños número 110210043 de Zurich Compañía de Seguros, S. A. en tanto que además de cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento en cita, no existe evidencia de que las condiciones de estabilidad y conservación de los anuncios hayan variado.

En esa razón se estima procedente la solicitud de refrendo de licencias promovida por Hemsa S. A. de C. V., por conducto de su representante legal, para el inmueble ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 1000, colonia Las Arboledas, en el municipio de García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve:

PRIMERO.- A procedido la solicitud de referendo de licencias promovida por Hemsa S. A. de C. V., para el inmueble ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 1000, colonia Las Arboledas, por conducto de su representante legal.

SEGUNDO.- Se concede a Hemsa S. A. de C. V., el referendo de las licencias de, tres anuncios tipo C de 3.90X9.50 metros, de 3.00X8.50 metros y uno de 2.00X6.00 metros a dos vistas, dos anuncios tipo B, de 1.78X7.87 metros y uno de 3.79X9.19 metros, a una vista; es por lo que, y;

TERCERO.- El referendo que se concede estará en vigor hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, vencido el cual podrá gestionar su nuevo refrendo por lo menos quince días antes y treinta días después del plazo de vencimiento.

CUARTO.- No es el caso de condicionar dichos permisos al pago de los derechos a que se refiere el artículo 64, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, pues los mismos ya fueron cubiertos, según se acredita con el recibo oficial de pago números 0131-00028750, de fecha veintiuno de marzo de dos mil



diecinueve, expedido por la Secretaría de Finanzas, Administración y Tesorería Municipal de García, Nuevo León.

SEXTO.- Notifíquese Personalmente.

Así lo resolvió y firma, el C. Ing. Cuauhtémoc Villarreal C., Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

C. ING. CUAUHTÉMOC VILLARREAL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

EI	presente	acuerdo	se	notifica	una	persona	que	dijo en su	llamarse carácte	
de						si	endo la		de	
día	del mes			del	año 20				uo	
	NOTIFICADO				NOTIFICADO					
	IRY/JFGM/*rol c. Expediente				-					

